



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 001

(Febrero 20 de 2017)

"Por el cual se establece la oferta del Componente Propedéutico (CP) para los tecnólogos egresados de Instituciones de Educación Superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional que aspiren a programas de Ingeniería por ciclos de la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

El Consejo Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1075 del 2015 en su Sección 5, Artículo 2.5.3.2.5.1. Programas estructurados por ciclos propedéuticos, define que "Son aquellos que se organizan en niveles formativos secuenciales y complementarios". Y además prescribe que "Cada programa que conforma la propuesta de formación por ciclos propedéuticos debe conducir a un título que habilite para el desempeño laboral como técnico profesional, tecnólogo o profesional universitario, y debe tener una orientación y propuesta metodológica propia que brinde una formación integral en el respectivo nivel, más el componente propedéutico para continuar en el siguiente nivel de formación".

Que de conformidad con lo establecido en el literal b), del artículo 18 (funciones) del Estatuto General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, "*Son funciones del Consejo Académico: (...) b.) Dirigir el desarrollo académico de la institución en lo relativo a los proyectos académicos...*".

Que el Consejo Superior Universitario expidió el Acuerdo No. 03 de mayo 20 de 2010 que precisa y armoniza la oferta educativa en la Facultad Tecnológica en los siguientes términos: "los programas adscritos a la Facultad tecnológica se desarrollan en dos (2) ciclos: uno Tecnológico, que conduce al título de tecnólogo y otro de Ingeniería, que conduce al título de ingeniero. El ciclo tecnológico es propedéutico respecto a la ingeniería afín".

Que el Consejo de Facultad de la Facultad Tecnológica mediante Acuerdo 01 de 2015 estableció los parámetros y criterios para el proceso de admisión de aspirantes a los programas de pregrado, nivel de Ingeniería que oferta la Facultad, y en su artículo 3° establece que para ser aspirantes al nivel de ingeniería, los Tecnólogos deben haber cursado y aprobado las asignaturas correspondientes al Componente Propedéutico del programa al cual aspiran.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 001

(Febrero 20 de 2017)

"Por el cual se establece la oferta del Componente Propedéutico (CP) para los tecnólogos egresados de Instituciones de Educación Superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional que aspiren a programas de Ingeniería por ciclos de la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

Que se hace necesario establecer unas reglas de procedimiento para los tecnólogos egresados de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y de otras instituciones de educación superior, estas últimas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, que deseen ingresar a los programas profesionales que oferta la facultad y no hayan cursado el Ciclo Propedéutico.

Que también se hace necesario extender la vigencia del Acuerdo 036 de 2015 del Consejo Académico, mediante el cual se precisa la oferta del Componente Propedéutico a los egresados de los programas de tecnología de la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que conforme con lo previsto en el artículo 2.6.4.13., del Decreto 1075 de 2015, Reglamento del Sector Educación, que compila lo establecido en el artículo 3.13., del Decreto 4904 de 2009:

"Articulación con la educación superior. Los programas de formación laboral y de formación académica ofrecidos por las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano que cumplan con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1064 de 2006, podrán ser reconocidos por las instituciones de educación superior como parte de la formación por ciclos propedéuticos.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 749 de 2002, para ingresar a los programas de formación técnica profesional en las instituciones de educación superior facultadas para ello, es necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado y aprobado la educación básica secundaria en su totalidad y ser mayor de dieciséis (16) años,**
- b) Haber obtenido el Certificado de Aptitud Profesional - CAP expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.**

Sin embargo, para continuar con el propedéutico e ingresar a los diferentes programas de educación superior tecnológica y profesional por ciclos, además de los requisitos que señale cada institución, se deben cumplir los siguientes:



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 001

(Febrero 20 de 2017)

"Por el cual se establece la oferta del Componente Propedéutico (CP) para los tecnólogos egresados de Instituciones de Educación Superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional que aspiren a programas de Ingeniería por ciclos de la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

- a) *Poseer título de bachiller o su equivalente en el exterior y haber presentado el Examen de Estado para el ingreso a la Educación Superior;*
- b) *Para los programas de especialización referidos al campo de la técnica y la tecnología y para las especializaciones del campo profesional, poseer título técnico, tecnológico o profesional."*

Que el **CONSEJO ACADÉMICO** en sesión de diciembre 14 de 2016, Acta 047, consideró, discutió y aprobó previo estudio y revisión de la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad el **Proyecto de Acuerdo**: *"Por el cual se establece la oferta del Componente Propedéutico (CP) para los tecnólogos egresados de instituciones de Educación Superior reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional que aspiren a programas de Ingeniería por ciclos de la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"*.

Que la Secretaría General de la Universidad que hace las veces de Secretaría del Consejo Académico mediante oficio 0025-2017 de enero 19 de 2017, remitió a la Oficina Jurídica de la Universidad para revisión jurídica el **Proyecto de Acuerdo**, aprobado por el Consejo Académico.

Que la Oficina Jurídica de la Universidad mediante Oficio 000178 de 07 de febrero de 2017, una vez revisado el **Proyecto de Acuerdo**, devolvió a la Secretaría General de la Universidad con los comentarios, observaciones y recomendaciones para incluirse en el texto definitivo del acto administrativo.

Que fueron incorporados los comentarios, observaciones y recomendaciones dadas por la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 001

(Febrero 20 de 2017)

"Por el cual se establece la oferta del Componente Propedéutico (CP) para los tecnólogos egresados de Instituciones de Educación Superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional que aspiren a programas de Ingeniería por ciclos de la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

ARTÍCULO 1º.- OBJETO. El objeto del presente Acuerdo es establecer la oferta del Componente Propedéutico que deben cursar y aprobar, o haber cursado y aprobado los tecnólogos egresados de Instituciones de Educación Superior reconocidas por el MEN que aspiren a ser admitidos en los programas de ingeniería por ciclos de la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

ARTÍCULO 2º.- TRÁMITE Y COSTO INSCRIPCIÓN. La inscripción de tecnólogos, para cursar el Ciclo Propedéutico que aspiran a ser admitidos a un programa de nivel profesional de ingeniería de la Facultad Tecnológica, se hará efectiva cuando el aspirante entregue los siguientes documentos debidamente foliados:

- a. Dos copias impresas del comprobante de inscripción por internet.
- b. Dos copias del título de tecnólogo expedido por la Institución de la que es egresado.
- c. Documentación que acredite su situación socioeconómica: (Declaración de renta de los padres, o declaración extra-juicio; copia del último recibo de pago de la pensión del colegio, o IES, de donde es egresado; copia del último recibo de pago de un servicio público)

PARÁGRAFO. El costo de inscripción será el mismo que aplica la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para cualquier programa académico de pregrado que se encuentre vigente al momento de inscripción y fechas que indicadas en el Calendario Académico de la Universidad.

ARTÍCULO 3º.- TRÁMITE Y COSTO DE MATRÍCULA. Se considera matriculado y estudiante del Ciclo Propedéutico, una vez el aspirante haya pagado el monto de la matrícula, la cual se calculará con base en la documentación socioeconómica que debe entregar en la inscripción y según lo estipulado en el Acuerdo 004 de enero 25 de 2006 expedido por el Consejo Superior Universitario, que establece y unifica el régimen de liquidación de matrículas para los estudiantes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 001

(Febrero 20 de 2017)

"Por el cual se establece la oferta del Componente Propedéutico (CP) para los tecnólogos egresados de Instituciones de Educación Superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional que aspiren a programas de Ingeniería por ciclos de la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

PARÁGRAFO PRIMERO. El egresado admitido que curse el programa académico Ciclo Propedéutico, es considerado como estudiante en Componente Propedéutico, con el propósito que la Oficina Asesora de Sistemas registre en el aplicativo académico esta condición especial y genere un código estudiantil diferenciado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El egresado admitido que curse el programa académico Ciclo Propedéutico, no podrá asumir y dar por hecho que haberlo aprobado equivale a ser admitido como estudiante regular a un programa de nivel profesional de Ingeniería de la Facultad Tecnológica.

ARTÍCULO 4º.- APLICACIÓN. La presente oferta del Componente Propedéutico aplica para todos aquellos tecnólogos egresados graduados de Instituciones de Educación Superior –IES-, reconocidas ante el Ministerio de Educación Nacional MEN, y potencialmente aspirantes a ser admitidos en uno de los programas de nivel profesional de Ingeniería de la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

ARTÍCULO 5º.- DEFINICIÓN DE LA OFERTA DEL COMPONENTE PROPEDEÚTICO. Es el conjunto de espacios académicos que conforman el Ciclo Propedéutico y que desarrollan e incorporan conocimientos requeridos de manera obligatoria para quienes deseen continuar su formación profesional en el nivel de ingeniería estructurado por ciclos. En la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas todos los programas académicos de ingeniería por ciclos tendrán un número total de nueve (9) créditos académicos, distribuidos preferencialmente en tres espacios académicos.

ARTÍCULO 6º.- DURACIÓN DE LA OFERTA DE UN ESPACIO ACADÉMICO. La duración de los espacios académicos del Ciclo Propedéutico será de carácter semestral y su horario e intensidad se dispondrá con la regularidad que hoy se atienden todos los espacios académicos



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 001

(Febrero 20 de 2017)

"Por el cual se establece la oferta del Componente Propedéutico (CP) para los tecnólogos egresados de Instituciones de Educación Superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional que aspiren a programas de Ingeniería por ciclos de la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

de los programas que se ofertan, conforme a la normatividad de la Universidad y la Facultad Tecnológica.

PARÁGRAFO PRIMERO. El espacio académico del Ciclo Propedéutico tendrá la intensidad horaria que requiere el número de créditos que tenga estipulado, en concordancia con lo aprobado en el Registro Calificado o la Acreditación expedida para cada programa por el MEN.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La nota final aprobatoria de cada uno de los espacios académicos del Ciclo Propedéutico debe ser igual o mayor a tres punto cero (3.0).

ARTÍCULO 7º.- RESPONSABILIDAD DE LOS PROYECTOS CURRICULARES. Son responsabilidades de los proyectos curriculares de pregrado las siguientes:

- a. Evaluar las solicitudes recibidas y el cumplimiento de los requisitos por cada uno de los aspirantes al programa académico Ciclo Propedéutico.
- b. Proponer al Consejo de Facultad de la Facultad Tecnológica la programación de las actividades necesarias para el desarrollo del programa académico Ciclo Propedéutico.
- c. Publicitar antes de las inscripciones y matrículas de los aspirantes a tomar el respectivo Componente Propedéutico, los espacios académicos que lo constituyen y deberán cursar y aprobar los admitidos.
- d. Adelantar todas las acciones de su competencia para los egresados admitidos al programa académico Ciclo Propedéutico.
- e. Presentar informes escritos de evaluación del programa académico Ciclo Propedéutico al final de cada semestre al Consejo de Facultad de la Facultad Tecnológica.

ARTÍCULO 8º.- RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO DE FACULTAD. El Consejo de Facultad de la Facultad Tecnológica aprobará el instructivo de trámite y aspectos operativos que presenten

4



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 001

(Febrero 20 de 2017)

"Por el cual se establece la oferta del Componente Propedéutico (CP) para los tecnólogos egresados de Instituciones de Educación Superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional que aspiren a programas de Ingeniería por ciclos de la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

las respectivas Coordinaciones de Carrera de manera unificada, conforme al presente Acuerdo y a los registros calificados o de acreditación aprobados por el MEN.

ARTÍCULO 9º.- RESPONSABILIDAD DE LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA. La Vicerrectoría Académica autorizará a la Oficina Asesora de Sistemas los ajustes necesarios al Sistema "CÓNDOR" para que haga la aplicación adecuada y correcta que permita el registro de las notas aprobatorias de los egresados admitidos al Componente Propedéutico que se establece en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 10º.- Extender la vigencia del Acuerdo 036 de junio 16 de 2015 del Consejo Académico, aplicable también a los tecnólogos que egresen de cualquier otra Facultad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

ARTÍCULO 11º.- VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de febrero de 2017.

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
SECRETARÍA GENERAL

CARLOS JAVIER MOSQUERA SUÁREZ
PRESIDENTE

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
SECRETARÍA GENERAL

CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA
SECRETARIO